

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 20 de Marzo de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667m).

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Termómetro C°.	Humedad relativa 3/8.	VIENTO		Lluvia 5 minutos en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 4.			
0h	703.50	11.4	90	WNW..	1=Ventolina..	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra.... 17,2
4	703.91	11.6	90	W.....	2=Muy flojo..	>	Nuboso.	Idem mínima á la id..... 11,0
8	705.02	12.2	81	SW.....	4=Moderado..	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49,9
12	705.22	16.2	60	SW.....	4=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9,9
16	703.83	16.0	57	W.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 340
20	703.83	13.5	63	W.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la carretera de Collosa de Segura á Los Santos de Piedra, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 86.416,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Director general, P. O., R. Velasco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la carretera de Collosa de Segura á los Santos

de Piedra, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Puebla de Tornera á Albuñacer, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 178.430,23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Director general, Zorrita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Puebla de Tornera á Albuñacer, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Almadón á Agudo, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 104.301,04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada

pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Almadón á Agudo, provincia de Ciudad-Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 2.º de la carretera de la estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 58.172,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Director general, P. O., R. Velasco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exi-

gen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 2.º de la carretera de la estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Alcañudo á la villa de Ocón, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 77.743,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Abril de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Alcañudo á la villa de Ocón, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que

se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 4 de Febrero próximo para, y sancionado la Junta municipal en la del 24 de Febrero siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de petróleo con destino al alumbrado público existente en las Alferas del Interior y ensanche, de esta capital, hasta el 21 de Junio de 1914, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª El petróleo será refinado, de gran flúido y de 800 milésimas de densidad, debiendo además no producir vapores inflamables á una temperatura menor de 35 grados en el termómetro del aparato Granier, y el punto de ebullición, 143 grados, por lo menos.

En la densidad se concederá una tolerancia de 15 milésimas y en el desprendimiento de vapores inflamables dos grados, debiendo marcar, por tanto, el termómetro, en este caso, de 33 grados para arriba, y la densidad 785 milésimas.

En el caso que el petróleo no cubra los 33 grados en el Granier será desechado, incurriendo el contratista en la indemnización y demás efectos señalados en el contrato. Tampoco excederá el petróleo de 45 grados de inflamabilidad ni de 805 milésimas de densidad.

2.ª El petróleo que no satisfaga todas las condiciones arriba expresadas, será desechado en el acto, sin excusa ni pretexto alguno por el contratista, imponiéndole por primera vez una multa de quinientas pesetas, procediéndose además por la oficina de servicio á la adquisición de la cantidad desechada, siendo de cuenta del contratista el exceso de precio, si le hubiere, entre el del contrato y aquel á que se adquiriera, quedando sin derecho á indemnización caso de resultar mejora entre ambos precios; por la segunda, 1.000, y por la tercera, pérdida de la fianza, rescisión del contrato é indemnización al Excmo. Ayuntamiento de los perjuicios que al mismo se irroguen por faltar á lo estipulado; llevándose á cabo los efectos citados, aun en el caso de que no se encontrara en esta capital petróleo de las condiciones requeridas.

3.ª El contratista se obliga á mantener en local independiente y con las seguridades que señalan las Ordenanzas y disposiciones de la Autoridad la cantidad de petróleo que se juzgue necesario para el consumo de dos meses. En dicho local se efectuarán las dadas los días y horas que al efecto se designen por el señor Jefe de servicio.

4.ª De cada data que se verifique se recogerá una botella, que será lavada, sellada y depositada en la oficina del servicio á ulteriores efectos.

5.ª El precio tipo para esta subasta será el de 69 céntimos de peseta cada litro.

6.ª El tiempo de duración del contrato será desde la fecha en que se firme la correspondiente escritura hasta el 21 de Junio de 1914, si bien el Ayuntamiento se reservará el derecho á su terminación de que continúe el servicio por la tácita, sin derecho alguno de reclamación por parte del contratista.

7.^a Para poder calcular el importe de la fianza se crean necesarios para cada un año 84.177 litros; pero si las necesidades del servicio hicieran precisa mayor cantidad, queda obligado el contratista á suministrarlo al precio del contrato, no pudiendo exigir indemnización alguna en el caso de que el consumo no llegase al total indicado.

8.^a El pago del importe á que ascendan las cantidades del patrón suministrado por el contratista, se efectuará mediante certificación mensual, expedida por el señor Jefe de servicio con el visto bueno del Excmo. señor Alcalde-Presidente.

Madrid, 28 de Octubre de 1912.—El Jefe del servicio, J. García Tejero.

Económico-administrativas.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 22 de Abril de 1918, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto dologue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 69 céntimos de peseta cada litro, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos.

4.^a Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 2.904,11 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señala, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 5.808,21 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó

en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serlo concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no lo da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésta tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbro del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cual-

quiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verificase ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se la adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Jefe del servicio del alumbrado y comprobación, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuanta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servi-

los á obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, Noviembre de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días; no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de petróleo para el alumbrado de las afueras.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro del petróleo necesario con destino al alumbrado de las afueras, del interior y ensanche de esta Capital hasta 21 de Junio de 1914, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: «Por el precio tipo», ó con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en el precio tipo.»)

Madrid, ... de ... de 191...
(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Secretario, F. Ruano.

S-174

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la primera zona de Arcos.

Pueblo de Algar.

En el expediente de apremio que se sigue contra D. Anselmo Guidado Mateos, por débitos de Contribución urbana, respectivos á los años que á continuación se anotan, se ha dictado con fecha 18 de Enero, la siguiente

«Providencia.—Resultando de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, con fecha 15 de Abril de 1912, que la propiedad de una casa marcada con el número 41 moderno, sin antiguo, en la calle Real, de la villa de Algar, embargada al expresado deudor D. Anselmo Guidado Mateos, se haya inscrita á nombre de D.ª Gloria Dominguez Victorián, requiéranse á dicha señora para que en el plazo de cinco días, á contar desde el que tenga lugar el requerimiento solvente, los indicados débitos.

Y refiriéndose á D.ª Gloria Dominguez Victorián, dicha providencia, se la notifico por medio de la presente duplicada y á un sólo efecto, y la requiero para que en dicho plazo que empieza á regir desde hoy, haga efectivos los descubiertos, que á continuación se anotan.

URBANA

Años.	Pesetas.
1905.....	22,89
1906.....	30,44
1907.....	30,08
1908.....	29,28
1909.....	29,28
1910.....	29,20
1911.....	28,68
1912.....	28,56
SUMAN.....	228 41

Arcos á 25 de Enero de 1913.—El Agente, Rafael del Pozo. P-763

En el expediente de apremio que se sigue contra D. Francisco Benítez y Benítez, por débitos de Contribuciones rústica y urbana, respectivos á los años que á continuación se anotan, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad con fecha 26 de Octubre de 1912, que la propiedad de una finca rústica, compuesta de 18 fanegas de tierra y una casa de un solo piso, enclavada en las mismas tierras, al sitio nombrado de Agüera, término municipal de Algar, embargadas al deudor D. Francisco Benítez y Benítez, se halla inscrita á nombre de D. Manuel Troyano Espinosa, requiéranse á dicho individuo para que en el plazo de cinco días, á contar desde el que tenga lugar el requerimiento solvente los indicados débitos.»

Y refiriéndose á D. Manuel Troyano Espinosa dicha providencia, se la notifico por medio de la presente duplicada y á un sólo efecto, y le requiero para que en dicho plazo que empieza á regir desde hoy, haga efectivos los descubiertos que á continuación se anotan.

RÚSTICA Y URBANA

Años.	Pesetas.
1905.....	76 42
1906.....	75 56
1907.....	75 04
1908.....	73 72
1909.....	74 48
1910.....	74 55
1911.....	71 97
1912.....	71 87
SUMAN.....	598 59

Arcos á 22 de Enero de 1913.—El Agente, Rafael del Pozo. P-764

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de la recaudación de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1909 y atrasos, contra D. Joaquín Galobardes Aguer, de ignorado paradero, se ha dictado por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 de Enero del corriente año, la siguiente

«Providencia.—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, ha sido denegada la anotación preventiva de la finca embargada á D. Joaquín Galobardes Aguer, comprendido en el precedente mandamiento, por constar inscrita á favor de D. Antonio

Galobardes Salleros, vecino de Parellada, de su cumplimiento al artículo 145, letra E, de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al efecto, requiéranse al expresado deudor para que en la calidad que ostente, y como adquirente del inmueble embargado, pase en esta recaudación ejecutiva dentro del término de cinco días á solventar sus débitos, sin recargo alguno, en el bien entendido que de no verificarlo se procederá contra el mismo por la vía de apremio.»

Y siendo de ignorado paradero el expresado D. Antonio Galobardes Salleros, y no teniendo tampoco en la respectiva localidad persona alguna que le represente para entenderse las notificaciones del procedimiento de apremio, se le requiere por el expresado edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días pase á esta Recaudación ejecutiva, calle de la Muralla, número 8, primero, á solventar sus débitos sin recargo alguno, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Figueras, 12 de Febrero de 1913.—Miguel Borrell. P-1041

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1912, del pueblo de Palau de Santa Eulalia, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Abril de 1912, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre del deudor.

Juan Barris, 2,88 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se los notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Palau de Santa Eulalia, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, 1.º, de la ciudad de Figueras.

Dado en Palau de Santa Eulalia, á 11 de Febrero de 1913.—Miguel Borrell.

P-1053

Agencia ejecutiva de la zona de Santiago.

dor y Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de la zona de Santiago.

público por la contribución rústica y urbana en el término municipal de Boqueijón, los individuos que se expresan á continuación:

D. Antonio Rua Rivadulla, Recauda-

Hago saber: Que en el expediente general de apremio aparecen comprendidos como deudores á favor del Tesoro

NÚMERO DE ORDEN DEL REPARTO		NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO QUE TENÍAN SEGÚN EL REPARTIMIENTO	DÉBITO PRINCIPAL Pesetas.
De Rústica.	De Urbana.			
13	>	Andrea Pérez.....	Boqueijón.....	24,74
>	7	Andrés Casal Otero.....	Idem.....	456
21	16	Casero de Clemente Couto Vía.....	Idem.....	100,47
47	>	Manuela Granja.....	Idem.....	5,84
76	>	Ramón Vázquez.....	Idem.....	0,44
>	55	Vicente Couto.....	Idem.....	3,84
1.192	>	José Rivera.....	Coruña.....	38,78
96	>	Andrea Monlló.....	Oodeso.....	29,95
>	61	Agustín Peynito.....	Idem.....	4,63
104	>	Carmon Agrado Gao.....	Idem.....	10,74
159	>	Ramón Gondar Oaamaño.....	Idem.....	1,75
1.203	>	Benito Fernández.....	Camposancos.....	108,95
1.209	>	Gabriel Castro.....	Vilar.....	3,72
1.222	>	José Novoa.....	Vedra.....	24,30
1.228	>	Pedro María Romory Rodríguez.....	Boqueijón.....	12,46
1.230	>	Francisca Bural.....	Vedra.....	10,96
195	>	Antonio Casal.....	Granja.....	5,33
210	>	Francisco Pérez Esturao.....	Idem.....	2,68
232	>	Mariana Ferreiro Casal.....	Idem.....	2,01
230	>	Mariana Ferreiro, por compra á J. Castro.....	Idem.....	4,41
242	>	Manuela Castro Picón.....	Idem.....	2,84
1.239	>	Domingo Tejo.....	Vedra.....	1,75
1.244	>	José Torres Macetra.....	Idem.....	1,31
260	>	Benito Rey Ferreiro.....	Gastrar.....	5,68
284	>	Juan Camabal Barboito.....	Idem.....	4,04
273	>	Josefa Torres Busno.....	Idem.....	7,26
301	>	Manuel Rendo.....	Idem.....	5,80
1.252	>	Angel Rendo.....	Touro.....	2,62
1.254	>	Benigno Artenya Mariñas.....	Prevedillos.....	6,06
1.261	>	Jenaro Ozores.....	Coruña.....	173,52
1.267	>	José Loijas.....	Santiago.....	4,80
1.272	>	Juan Rey.....	Prevedillos.....	10,77
1.274	>	José Rodríguez, por M. Granja.....	Santiago.....	6,87
1.276	>	José Rey Ravina.....	Idem.....	9,40
358	>	Josefa Sampayo Tejo.....	Lamas.....	9,01
389	>	Maria Torres Iglesias.....	Idem.....	17,67
1.288	>	Bias Segada.....	Santiago.....	4,80
1.289	>	Bartolomé Poreiro.....	Vedra.....	1,86
1.290	>	Carmon Minim Otero.....	Conjo.....	0,67
1.302	>	Genoveva Minim Otero.....	Idem.....	0,67
1.312	>	José Lata.....	Idem.....	8,60
1.317	>	José Torres.....	Boqueijón.....	2,51
1.320	>	José Lustedo ó Lata, por compra á Ramón Vía.....	Conjo.....	22,07
1.322	>	Laureana y Lucía Minim Otero.....	Idem.....	1,33
1.323	>	Manuel Rosendo Constenla.....	Vedra.....	3,06
1.327	>	Manuel Torres Otero.....	Idem.....	2,29
1.328	>	Manuel Mourriño Guldris.....	Conjo.....	12,19
1.335	>	Manuel Rosendo.....	Conjo-Bando.....	19,01
1.336	>	Marcelina Cabeza de Vaca.....	Madrid.....	8,12
1.340	>	Pédro Minim Peynito.....	Bijo.....	16,38
430	>	Francisca Alonso.....	Ledesma.....	0,22
456	251	José Valdés Pazas.....	Idem.....	41,91
458	>	Joaquín Iglesias.....	Idem.....	3,06
469	>	Maria Josefa Pareiro.....	Idem.....	6,49
490	>	Maria Fernández Vila.....	Idem.....	3,06
502	>	Rosa Cao Lamas.....	Idem.....	3,99
>	271	Ramón Caldelas.....	Idem.....	5,83
1.346	>	Domingo Eiras.....	Vedra.....	17,65
511	277	Agustín Brugaño Cao.....	Loureda.....	151,59
521	>	Dominga Pérez Otero.....	Idem.....	26,60
537	>	Josefa García.....	Idem.....	27,74
544	>	José Otero Otero.....	Idem.....	60,96
549	303	Juana Tarrío.....	Idem.....	183,92
570	>	Manuel Junquera Cercojo.....	Idem.....	20,44
>	315	Maria Santos Royo.....	Idem.....	4,06
1.365	>	Andrea García.....	Santiago.....	59,35
1.369	>	Andrés Esturao Reyes.....	Bama.....	15,28
1.371	>	Andrés Pena.....	Idem.....	4,64
1.373	>	Antonio Caneda.....	Idem.....	5,24
1.374	>	Bernardo García Peña.....	Idem.....	31,99
1.380	>	José Tarrío.....	Santiago.....	1,31
1.384	>	Juan Fernández.....	Bama.....	29,31
1.392	>	Pablo Varela Sotelo.....	Touro.....	2,62

NÚMERO DE ORDEN DEL REPARTO		NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO QUE TENÍAN SEGÚN EL REPARTIMIENTO	DÉBITO PRINCIPAL — Pesetas.
Do Rústica.	Do Urbana.			
1.393	>	Pablo González Carrijo.....	Bama.....	3,00
1.397	>	Pedro Suárez Amoeiro.....	Idem.....	21,42
1.399	>	Pedro Suárez.....	Idem.....	4,04
605	>	Antonio Puente.....	Idem.....	3,58
>	332	Bautto Obrán.....	Idem.....	14,67
>	335	Herederos de Manuel Rosendo.....	Idem.....	6,25
607	>	Josefa Santamarina.....	Idem.....	12,19
682	>	José Tejo Pérez.....	Idem.....	7,17
696	>	Manuel Noira.....	Idem.....	2,67
713	>	María Cuatrecasas Barral.....	Idem.....	23,17
731	>	Rosa Tejo.....	Idem.....	6,39
1.401	>	Antonio Turres Crespo.....	Vedra.....	0,44
1.416	>	Gabriel Otero.....	Santiago.....	57,16
1.417	>	José Villaverde Crespo.....	Vedra.....	1,96
1.420	>	Jacobo Arañujo.....	Idem.....	18,38
1.423	>	José Alfonsín.....	Idem.....	1,75
1.434	>	Teresa Berco Tejo.....	Idem.....	3,23
753	>	Andrés Millán Saiguero.....	Oural.....	7,49
794	413	José Millán Grijo.....	Idem.....	131,87
799	>	José Lodo Villa.....	Idem.....	5,02
1.445	>	Andrés Barral.....	Touro-Bendaña.....	31,61
1.452	>	Carmen Batallán.....	Carbúa.....	0,14
1.473	>	José Barral.....	Touro.....	6,27
1.475	>	José Rodríguez.....	Bendaña.....	73,73
1.481	>	José Noira.....	Santiago.....	24,78
1.482	>	Juan Rosendo Rando.....	Idem.....	56,54
1.491	>	María Villa.....	Idem.....	3,04
1.493	>	Manuel Barral Bagaña.....	Bendaña.....	8,50
1.497	>	Padro Lomas.....	Fojanes.....	6,28
1.500	>	Rendimientos de un ferrado de trigo y cuatro de centeno.....	Oural.....	56,29
1.503	>	Ramón Barral Fernández.....	Bendaña.....	15,89
1.504	>	Vicente Otero Garrido.....	Puebla.....	11,16
>	485	Andrés Vázquez Vilamota.....	Pennada.....	1,77
>	482	Augustín Silva Monja.....	Idem.....	3,06
803	>	Dominga Villar.....	Idem.....	3,50
874	>	Dionisio Pérez.....	Idem.....	3,13
876	>	Francisco Voloso.....	Idem.....	6,34
880	>	Francisco Granja.....	Idem.....	2,13
888	>	José Millán Grijo.....	Idem.....	11,17
899	>	Manuel García Iglesias.....	Idem.....	8,20
991	>	Manuela Monriño.....	Idem.....	2,62
>	514	Manuel Millán.....	Idem.....	3,12
911	>	Manuel Varela Gondar.....	Idem.....	1,33
>	515	Rafael Mourido, por García.....	Idem.....	3,06
1.519	>	José Tembes.....	Vilar.....	16,62
1.521	>	María Lamas.....	Idem.....	15,56
945	>	Manuel Rey Conto.....	Subeira.....	2,18
1.526	>	Benigno Antine.....	Santiago.....	252,33
1.536	>	José Artaga Panja.....	Touro.....	2,40
1.532	>	Manuel Louto.....	Santiago.....	9,84
1.534	>	Manuel Varela.....	Villalba.....	27,04
1.535	>	Ramón Barral Ríos.....	Touro.....	0,44
1.539	>	Sebastián Burdeos.....	Santiago.....	60,70
931	>	Antonio Rodríguez Roy.....	Sergudo.....	16,22
1.094	>	Domingo Ravina Dovesa.....	Idem.....	28,52
1.017	>	Herederos de Andrés López Conto.....	Idem.....	19,91
1.019	>	José Pereira Souto.....	Idem.....	13,12
1.025	>	José Picón Farto.....	Idem.....	15,29
1.025	>	José Picón Farto.....	Idem.....	15,29
1.046	>	José Rosendo.....	Idem.....	20,22
1.060	>	Manuel Sanín Castro.....	Idem.....	29,05
1.543	>	Ana Imazo.....	Santiago.....	58,03
1.545	>	Bertolomé Pereira.....	Vedra.....	2,18
1.547	>	Carmen García.....	Salas.....	36,12
1.554	>	Esteban Pazos.....	Vedra.....	53,85
1.566	>	Herederos de Cirilo Díaz.....	Madrid.....	22,12
1.567	>	Herederos de Concepción Iglesias.....	Santiago.....	251,68
1.572	>	Joaquín García Roborodo.....	Idem.....	15,51
1.569	>	José Curres Parocos.....	Bijo.....	4,28
1.575	>	José Salgado.....	Santiago.....	44,82
1.579	>	José Catalán.....	Idem.....	14,13
1.586	>	Manuel García.....	Marracos.....	15,87
1.592	>	Manuel Conchal.....	Touro.....	5,24
1.595	>	Manuel Carreira.....	Santiago.....	14,05
1.607	>	Rafael Cabo M.....	Idem.....	3,06
1.614	>	Rafael Fernández.....	Vedra.....	9,24
1.618	>	Viuda de Domingo Gacio.....	Marracos.....	28,21
1.147	648	Jacobo Camarero Amor.....	Vigo.....	93,62
1.150	>	José P. rres Madón.....	Idem.....	6,12

NÚMERO DE ORDEN DEL REPARTO		NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO QUE TENÍAN SEGÚN EL REPARTIMIENTO	DÉBITO PRINCIPAL — Pesetas.
De Rústica.	De Urbana.			
1.161	>	Manuel Nieto.....	Vigo.....	4,36
1.172	>	Manuel Torres Midón.....	Idem.....	5,24
1.173	>	Ricardo Torres Martínez.....	Idem.....	1,09
1.624	*	Benigno Amor Labrada.....	Santiago.....	38,01
1.635	>	Manuel Fidalgo.....	Estrada.....	12,02
1.636	>	Pablo Pérez.....	Coruña.....	15,73
1.641	>	Vicente Iglesias.....	Santiago.....	38,40

En el expediente referido al principio, en el cual figuran los sujetos que se dejan relacionados, contra todos y cada uno de ellos, con fecha 24 de Junio y 23 de Diciembre del año próximo pasado, por el Recaudador-Agente D. Camilo Vaamonde, se dictaron las providencias cuya parte dispositiva en ambas es enteramente igual y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocidos los expresados contribuyentes deudores, ignorándose el actual paradero á medio del presente y de conformidad al caso 4.º del artículo 142 de la expresada Instrucción, se les notifica, y, en su defecto, á los herederos y á quienes sobre los bienes afectos á la expresada contribución les corresponda algún derecho la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma expresa satisfagan en la oficina de esta Agencia, situada en la calle de la Piazuela del Instituto, número 11, bajo, de esta ciudad, los descubrimientos por contribución de que queda hecho mérito, con más los recargos de apremio; previniéndoles que, sin otra citación, se procederá al embargo y venta de los bienes sujetos á las referidas contribuciones, y se les tendrá como rebeldes.

Y con el fin de que el presente se publique en la GACETA DE MADRID, según previene el mencionado artículo 142 de la Instrucción.

Lo firmo en Santiago á 3 de Enero de 1913.—Antonio Rúa.—V.º B.º: P. S. M. Jimeno. P—122

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución sobre utilidades.—Préstamos de la riqueza mobiliaria.—Primero al cuarto trimestre de 1912.

D. Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de Contribuciones, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que

conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Francisco Agramunt y consorte, 1,49 pesetas.
- Ramón Agramunt Rodríguez y consorte, 2,97.
- Miguel Altadill y consorte, 5,95.
- Teresa Alexandri Bonfill, 3,72.
- Manuel Aragónés Talara, 7,78.
- Josefa Aragónés é hijo, 1,48.
- Josefa Arasa Elxarch, 2,97.
- José Ariño Domingo, 11,88.
- Josefa Ariño Domingo, 1,49.
- María Ariño Domingo, 1,49.
- Joaquina Blanch Ferreres, 1,86.
- Francisco Carbó Cristófol, 7,43.
- Ignacio Cid Pla, 4,46.
- Salvador Cid Cortiella, 0,74.
- Ramón Cid Duart, 10,40.
- Teresa Cid Franquet, 1,49.
- José Codorniu Solé, 2,97.
- José Cugat Jardí, 2,97.
- El mismo, 2,97.
- Josefa Cortiella Subirats, 4,46.
- Antonio Curto Baiges, 1,49.
- Ramón Chavarría Mauri, 3,71.
- Agustín Domingo Gisbert, 5,20.
- Rosa Domingo Enclusa, 4,36.
- Josefa Esudé Cugat, 2,97.
- José Fabregat Andrés y otro, 8,91.
- Jacinto Favá Vallés y consorte, 5,20.
- Josefa Favá Sorribes, 2,97.
- La misma, 2,97.
- Juan Ferré Roca, 1,49.
- El mismo, 5,94.
- Francisco Ferré Llellá, 1,49.
- Juan Fábregues, 3,96.
- Tomás Gisbert Hierro, 2,97.
- El mismo, 2,53.
- José Gisbert Barberá, 5,94.
- Rafaela Hierro Chavarría, 2,23.
- Juan Monserrat Sans, 3,24.
- Teresa Fedret Favá é hijos, 2,23.
- Bonifacio Pino Valls, 1,49.
- El mismo, 1,49.
- Juan y José Ramón Rius Pla, 8,17.
- José Ribes Rapérez, 3,72.
- Pedro Rodríguez Fabregat, 3,72.

- Emilio Solá Blanch, 1,49.
- Francisco Solá Rodríguez, 1,50.
- El mismo, 2,97.
- Ramón Solá Sabatés, 1,49.
- Salvador Solá Domenech, 4,46.
- Antonio Subirats Bonfill, 3,72.
- José Subirats Bonfill, 2,23.
- Leonor Turón Coubet, 1,39.
- José Valls Ferreras, 2,23.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y oja el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Requetes, 20 de Enero de 1913.—El Agente, Andrés Celma Miravall.

P—346

Contribución de Derechos reales. Año 1911

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1911, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas para que, en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.

Francisco Bonavida Castells y Josefa Sancho Gainart.—Una heredad situada en este término municipal y partida de Ritem, Sección 18, número 1, de cabida dos hectáreas 21 áreas 24 centiáreas, entre olivos y yermo; linda el total de la finca, de que forma parte la presente: á Norte, Benito Escuder y terrenos comunes; al Este, Benito y Rafael Escuder; al Sur, con terrenos comunes, y al Oeste, con Salvador Martínez y terrenos comunes.

Otra heredad situada en el mismo término y partida que la anterior, perteneciente de Montape, plantada de olivos y algarrobos, de extensión cuatro jornales del país, igual á 87 áreas 60 centiáreas 96

decastro; linda: Este, Comunes; Oeste, Benito Escuder; Norte, Comunes, y Sur, Manuela Vidal.

Toda aquella casa sin número situada en el Arrabal del Conill, de planta baja y piso de 40 palmos de frente por 50 de fondo; linda: derecha, Juan Pedret; izquierda, Dolores Vallés, y detrás, solaras de Juan Martínez.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

Tortosa, 30 de Enero de 1913.—El Agente, José Blanch. P—459

Contribución urbana.

Primero al cuarto trimestre de 1913.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los herederos de D. Vicente Arévalo Querol, a quienes consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tortosa, 25 de Febrero de 1913.—El Agente, José Blanch. P—1067

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución rústica.—Años 1906 a 1912.

D. José Picó Giner, Agente-Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Joaquín Climent Llorca, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que se publica el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Importa el débito, 248,20 pesetas. Idem los recargos y costas, 37,79.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y punto de costumbre de esta localidad, para que surta los oportunos efectos.

Finestrat, 18 de Febrero de 1913.—José Picó. P—1044

Contribución rústica.—Años 1906 a 1912.

D. José Picó Giner, Agente-Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Antonio Mayor Ortado, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que se publica el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Importa el débito, 64,47 pesetas. Idem los recargos y costas, 15,67.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y punto de costumbre de esta localidad, para que surta los oportunos efectos.

Finestrat, 18 de Febrero de 1913.—José Picó. P—1045

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Zarauz.

D. Pedro Gurruchaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarauz.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el sorteo verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército

del año actual conforme al artículo 64 de la Ley, los mozos Benigno Marcos Goni Elorza, Dionisio Cipriano Rodríguez Miner y Félix Dionisio Campo Muga, que obtuvieron, respectivamente, los números 21, 22 y 33 de dicho sorteo, hijos de Francisco y Cipriana, Bartolomé y María, y Fermín y Josefa, en ignorado paradero, se les cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Marzo, a las nueve de la mañana ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, por si tuviesen que hacer alguna reclamación y ser tallados y reconocidos; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zarauz, 17 de Febrero de 1913.—Pedro Gurruchaga. M—1223

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Santa Ana de Bolueta.

Balances general

en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Propiedades, maquinaria, minas, etc.....	884.848,64
Cuentas corrientes. Saldo deudores.....	135.744,64
Caja y Bancos.....	248.536,72
Acciones en garantía y depósitos necesarios y voluntarios.....	735.000,00
Dividendo repartido.....	50.000,00
Minerales, carbones, herramientas y materias varias	250.599,98
PESETAS.....	2.304.729,98

PASIVO	Pesetas.
Acciones.....	1.400.000,00
Fondo de amortización.....	158.309,38
Fondo de reserva.....	320.000,00
Cuenta corriente con interés	200.000,00
Cuentas corrientes. Saldo acreedores.....	74.324,14
Pérdidas y Ganancias.....	152.096,46
PESETAS.....	2.304.729,98

Bilbao, 31 de Diciembre de 1912.—El Gerente, Silvestre de Echevarría.—El Contador, Ildefonso Maturana.—V.º B.º—El Presidente, Ricardo de Arellano.

X—577